

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION  
ENTRE  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES  
Y  
EL ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los <sup>4</sup> del mes de *septiembre* de 2014, entre el ENTE ÚNICO REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, (en adelante: El Ente Regulador), representado por su Presidente, Dra. Paola Vanesa Michielotto, con domicilio en Bme. Mitre 760, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante: MPF CABA), representado por el Señor Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Dr. Martin Ocampo, con domicilio en Paseo Colón 1333, piso 12° de esta Ciudad; acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES DE LAS PARTES SIGNATARIAS:**

Conforme lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ente ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración central y descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto.

Por su parte, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme también lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de



Buenos Aires, tiene a su cargo, entre otras, promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social. Asimismo y para cumplir con dichas funciones, cuenta con las atribuciones conferidas por la Ley 1903 –texto conforme Ley 4.891- y las normas específicas.

En virtud de los objetivos de ambos, el presente Convenio Marco pretende coordinar acciones para la satisfacción de los intereses generales de la sociedad, teniendo especial consideración de las trascendentes funciones que la normativa local y nacional les asigna a ambas instituciones, dentro de sus competencias específicas

Asimismo vale destacar que ambas partes poseen la capacidad y facultades para para encarar proyectos en conjunto, establecer y fomentar relación de cooperación con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario y se encuentran facultados para suscribir convenios de cooperación.

Que las partes se encuentran comprometidas a adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales para garantizar una gestión más eficiente y eficaz.

En ese sentido, la suscripción del presente, resulta una oportunidad inmejorable para facilitar la comunicación de las distintas áreas que componen ambas instituciones, propiciando un verdadero canal comunicativo entre las distintas dependencias que las componen, por lo cual las partes acuerdan:

**Artículo I:** El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ente Único Regulador de Servicios de la Ciudad, con el objeto de potenciar el cumplimiento de sus objetivos constitucionales y, desarrollar actividades y proyectos de carácter académico, científico y operativo, para beneficio mutuo y de la comunidad a quien prestan servicios.

Handwritten signature and initials in black ink, located on the left margin of the document.

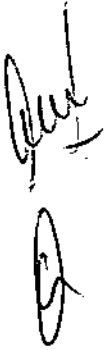


**Artículo II:** Ambas partes definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o determinadas para la colaboración en beneficio de ambas partes que se implementaran, entre otras, de la siguiente manera:

- a) Desarrollar actividades conjuntas vinculadas con incitar la actuación de la justicia e intercambio de información en las áreas de interés común de ambas instituciones.
- b) El patrocinio conjunto de conferencias, capacitaciones, talleres, cursos, y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia que posibiliten la discusión y el intercambio de experiencia e ideas.
- c) Colaborar en la medida que sus medios, misiones, funciones y normativa interna lo permita, en todas las acciones que llevan a cabo las partes con el objeto del cumplimiento del presente convenio.
- d) Intercambiar toda la información técnica, incluyendo material bibliográfico, estudios y estadísticas sobre temas que sean de interés mutuo de las Partes.
- e) Organización de intercambios de experiencia por el cual los miembros de ambas instituciones puedan visitar dependencias de las respectivas oficinas.
- f) Difundir instancias de colaboración para la resolución de temáticas relacionadas con la competencia de ambas instituciones.
- g) Realizar conjuntamente proyectos de cooperación de interés mutuo
- h) Cualquier otra actividad que las partes entiendan conducentes para el cumplimiento del presente.

**Artículo III:** Para la realización de actividades y proyectos conjuntos enumerados no taxativamente en la cláusula II, las partes acuerdan que todas las acciones que se implementen o desarrollen a futuro serán instrumentadas mediante acuerdos específicos, conforme los lineamientos establecidos por el presente convenio.

**Artículo IV:** El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo del presente convenio mediante programas concretos serán aportados por las partes según se





establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.

**Artículo V:** Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes como así también la forma de control de su ejecución.

**Artículo VI:** Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad intelectual de los resultados alcanzados será establecida en los Convenios Específicos

**Artículo VII:** La coordinación de las actividades que las partes lleven a cabo conjuntamente, estarán a cargo de las personas que sean designadas en los convenios específicos.

**Artículo VIII:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

**Artículo IX:** Los compromisos derivados del presente no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre las partes, excluyéndose por tanto cualquier presunción de solidaridad entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este convenio. La responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de las partes se hubiere comprometido en los convenios específicos. Asimismo, cada una de las partes será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden







configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal que le dependa sin perjuicio de repetir contra los mismos

**Artículo X:** Este convenio se celebra por el término de un (1) año a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

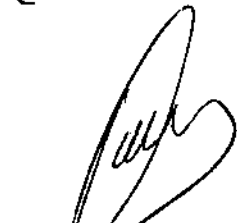
**Artículo XI:** Las partes dejan expresa constancia que están facultadas para suscribir convenios de colaboración con otras instituciones públicas o privadas, para cumplir los mismos fines del presente convenio, renunciando por ello, a cualquier cuestión de exclusividad.

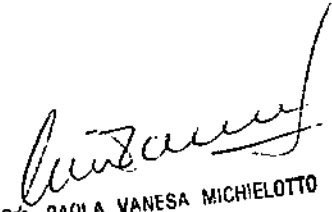
**Artículo XII.-** El MPF designa como representantes a los fines de instrumentar las actividades que se deriven de la suscripción de este Convenio, a la Dra. María Eugenia Capuchetti, en tanto, el Ente Regulador designará su responsable en los acuerdos individuales que a futuro se suscriban.

**Artículo XIII.-** En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución del presente. De persistir estas, se someterán a una instancia de mediación ante un tercero imparcial elegido por las Partes.



En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de septiembre de 2014.

  
Martín Ocampo  
Fiscal General  
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

  
Dra. PAOLA VANESA MICHIELOTTI  
PRESIDENTE  
Ente Único Regulador de los Servicios Públicos  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.  
Registro de Convenios  
Convenio N° 19 Año 2015  
Fecha 7/10/15 Firma 